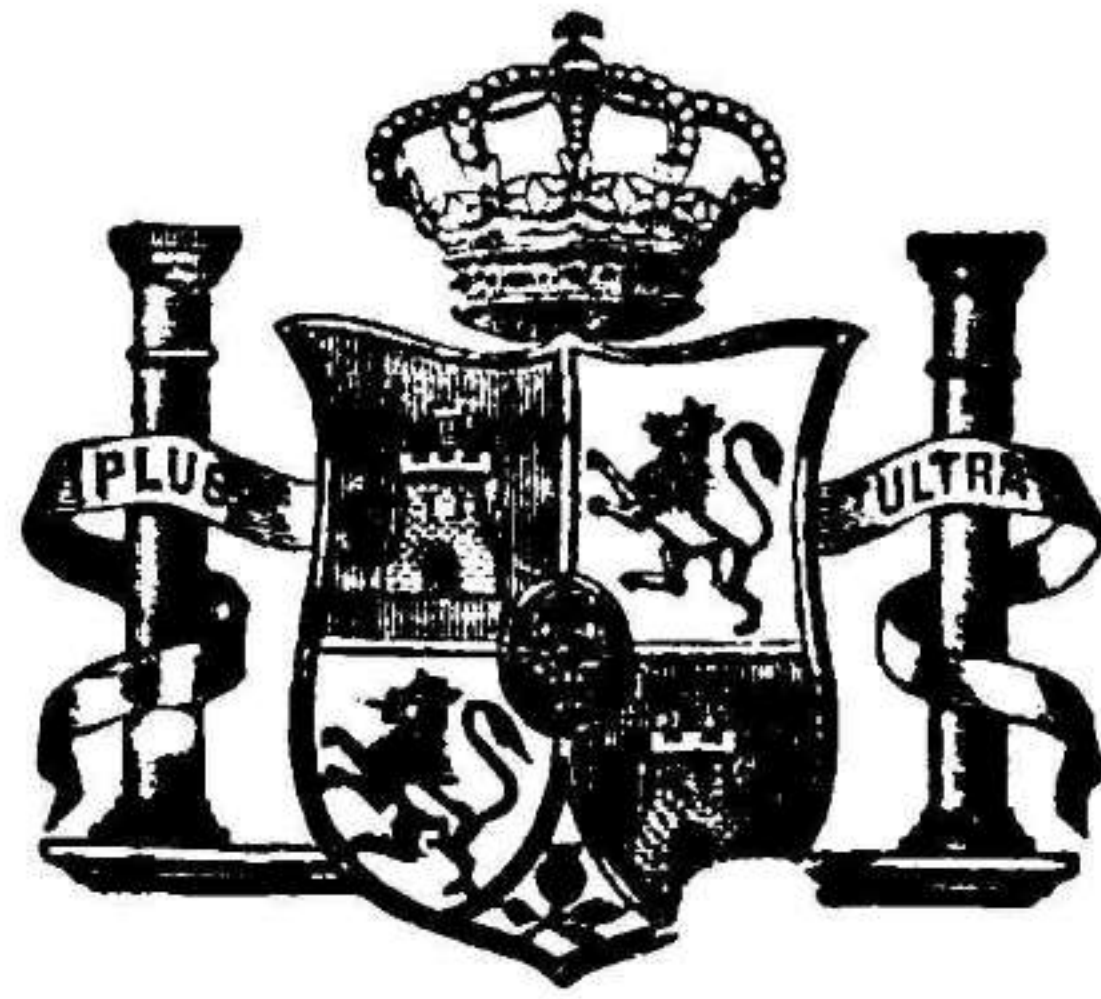


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia.

Número 3630

CIRCULAR NÚM. 323

Según me participa el Sr. Alcalde de Villada, se le han presentado los vecinos de la misma Donatilo de Cea, Martín del Corral e Isaác Pérez, manifestando que en el camino del Burgo Ranero, se unió a su ganado una burra parda, cerrada, de poca alzada.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 4 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 324.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma, ejecutadas por su contratista D. Gregorio Monedero;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o nó reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única

competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 3 de Diciembre de 1928

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3631

Comisión de Construcciones escolares

CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio que hace referencia la Circular de 19 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de dicho mes, por la presente se les concede un nuevo e improrrogable plazo de 5 días para que lo cumplimenten, bien entendido que si no lo hicieran, será considerado como desobediencia y se les aplicarán las sanciones a que me faculta el vigente Estatuto provincial.

Palencia 4 de Diciembre de 1928.

— El Gobernador - Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 3569

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN.

Núm. 1.180

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del libro II del Estatuto de Formación Profesional, y atendiendo a las atribuciones que en los capítulos III y IV del libro I del mencionado Estatuto se confieren a los Patronatos locales de Formación Profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En las Cartas fundacionales de los Patronatos locales de Formación Profesional se concederá la debida importancia a lo que hace referencia a orientación y selección profesional, con objeto de garantizar un máximo rendimiento a dicha formación y a la aplicación ulterior de las capacidades de los individuos en los diversos trabajos.

Artículo 2.º Para la creación y or-

ganización de oficinas-laboratorios de Orientación y Selección Profesional, los Patronatos locales se regirán por las normas generales que dicte la Dirección general de Previsión y Corporaciones y las particulares que fijen los Institutos de Orientación y Selección profesional de Madrid y Barcelona en sus respectivas jurisdicciones, con el fin de realizar una labor coordinada y asegurar el empleo de técnicas y elementos contrastados.

Artículo 3.º Los Institutos de Orientación y Selección Profesional de Madrid y de Barcelona se pondrán a la disposición de los Patronatos locales de Formación Profesional de su zona respectiva, para darles toda clase de detalles relativos a la creación y funcionamiento de las oficinas-laboratorios de Orientación y Selección Profesional, y darán asimismo las mayores facilidades de información a las entidades dependientes del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, organismos corporativos, Cámaras u otros organismos oficiales que deseen crear oficinas-laboratorios de Orientación Profesional o de Selección Profesional, siguiendo las normas de organización de servicios públicos de orientación y selección profesional que se dicten en el libro II del Estatuto de Formación Profesional.

Artículo 4.º Los Patronatos locales de Formación Profesional que estén obligados a crear oficinas-laboratorios de Orientación y Selección Profesional, o bien deseen establecerlas se regirán por las siguientes normas generales, de acuerdo con lo preceptuado en los libros I y II del Estatuto de Formación Profesional:

a) Las oficinas-laboratorios de Orientación y Selección Profesional constarán de tres secciones: una destinada al examen médico y fisiológico de los individuos, otra destinada al examen psicotécnico y la última destinada a información, secretaría y acción social. Al frente de cada sección habrá un Profesor que reúna las condiciones que se determinan en el libro II del Estatuto de Formación técnica industrial;

b) Cuando las condiciones económicas o la limitación del censo local de población aconsejen organizar los servicios de Orientación Profesional dentro de un plan reducido, las dos primeras secciones podrán ser regidas por una misma persona, siempre que ésta reúna la condición de tener el título de Licenciado en Medicina. También podrán ser regentadas por

una misma persona las secciones de psicotecnia, información y acción social, siempre que se encuentre la persona capacitada para ello según dictamen del Instituto de Orientación y Selección Profesional de la zona correspondiente. Sin embargo, siempre que sea posible habrá al frente de cada una de las secciones una persona especializada, y cuando las necesidades locales aconsejen dotar mejor los servicios se procurará que en cada sección auxilien al Profesor correspondiente algunos ayudantes, que podrán asistir con carácter permanente o podrán desempeñar transitoriamente el cargo como alumno en periodo de prácticas;

c) Los locales en que se desenvuelva la labor de las tres secciones habrá de tener la independencia que exige el aislamiento en que han de hacer sus pruebas fisiológicas y psicotécnicas los individuos que han de ser orientados. Los Patronatos locales se dirigirán al Instituto de la zona correspondiente para resolver cualquier duda sobre el particular.

Artículo 5.º Para la instalación de una oficina-laboratorio de Orientación y Selección Profesional habrá de preverse el mínimo de material siguiente, se adaptará en lo posible a los tipos fijados por los Institutos:

a) Sección medicofisiológica.—Báscula, talla antropométrica, aspirómetro, cinta métrica, copas de Denny, dinamómetro, extensiómetro, campímetro, caja de lanas de Holgren, escala de optotipos, estetoscopio, oscilómetro, martillo de retiejos, fichas y material menor;

b) Laboratorio psicotécnico.—Un dispositivo para reacciones, dos quimógrafos, un taquiscopio, un ambidextrógrafo, un metrónomo, un martillo para prueba de sentido quines-tésico, dos cronógrafos, dos cronómetros, un pneumógrafo, un preceptotaquímetro, un puzzle mecánico, aparatos para la prueba de poleas, para la de nivel de agua, para la del ferrocarril, un goniómetro, cubos de Knox, material impreso de pruebas, fichas y material auxiliar y de trabajo de laboratorio.

c) Sección de información, secretaría y acción social.—Una máquina de escribir, material de escritorio, tres ficheros, serie de archivadores, fichas, papel para circulares, impresos de propaganda, cuestionario para la recopilación de datos, hojas de registro.

Los muebles se adaptarán también en lo posible a los tipos señalados

por los Institutos, especialmente los que han de destinarse a archivo y documentación, con objeto de que se pueda hacer normalmente el intercambio de oficina a oficina y entre éstas y los Institutos. Con este objeto, los Institutos fijarán las dimensiones y las disposiciones de las fichas y documentos, así como de los muebles que han de contenerlos. De la misma manera, los Institutos estudiarán y fijarán los tipos de papel y de material más conveniente para establecer una unificación que economice tiempo, material y esfuerzo, de acuerdo con las normas del Comité Nacional de Orientación Científica del Trabajo.

Artículo 6.º Los Institutos de Orientación y Selección Profesional de Madrid y Barcelona proporcionarán a los Patronatos locales de Formación Profesional, así como a las demás entidades oficiales que deseen crear o presten su apoyo para la creación de oficinas-laboratorios de Orientación y Selección Profesional, la información técnica necesaria.

Artículo 7.º Por los Patronatos locales de Madrid, Barcelona, Bilbao, Alcoy, Valladolid, Gijón, Vigo, Santander, Zaragoza, Tarrasa, Valencia, Sevilla y Las Palmas se comunicará al Ministerio, antes del 15 de Diciembre próximo, la situación en que se halle la organización de la oficina de Orientación Profesional que le corresponde establecer, conforme a lo preceptuado en el artículo 34 del libro II del Estatuto de Formación Profesional.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1928.—Aunós.
Señor Director general de Previsión v Corporaciones.

(Gaceta del día 27 de Noviembre).

Núm. 3581

Junta provincial del Censo electoral de Palencia

Certificación anual del Censo electoral corporativo.

EDICTO

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial y de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia.

Hago saber: Que dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la formación, rectificación y conservación del Censo electoral corporativo, correspondiente al presente año, se llevará a cabo durante el próximo mes de Diciembre.

A este efecto y juntamente con este edicto, se publica una lista provisional de las Asociaciones y Corporaciones que en los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de esta provincia se supone tengan derecho a representación corporativa con arreglo a lo dispuesto en el art. 72 del Estatuto municipal vigente y en el 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Las Juntas municipales del Censo electoral expondrán al público durante quince días, un ejemplar de la lista provisional y otro de la lista definitiva del Censo electoral corporativo vigente que oportunamente les han sido remitidos por esta Junta provincial y comunicarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso en la

localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones y exclusiones o para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo.

Por tanto y en cumplimiento de los preceptos legales que se citan, se invita a las Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa y que no figuren en la lista provisional que se inserta ni en el Censo corporativo vigente, a que en todo el próximo mes de Diciembre soliciten la inscripción en este Censo ante la respectiva Junta municipal.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza para ser incluidas en el Censo electoral corporativo deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados en el art. 24, números 1.º y 6.º del Reglamento y organización y funcionamiento de los Ayuntamientos una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad o que suman la tercera parte por lo menos de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Las demás Corporaciones o Asociaciones no indicadas en el párrafo anterior, deberán acompañar a la petición los documentos citados en el art. 24, números 1.º y 6.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Si la Corporación, Sindicato o institución similar figura en la lista provisional que se publica con este edicto, deberá presentar dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil acreditando que en los últimos seis años no ha sufrido interrupción alguna su vida legal.

Las reclamaciones ante las Juntas municipales podrán presentarse desde el día que comience la exposición al público de las listas hasta el 31 de Diciembre próximo.

Del uno al seis de Enero las Juntas municipales remitirán a la provincial las reclamaciones presentadas ante ellas en unión de las listas expuestas al público y de los informes respectivos con todos los documentos justificativos que la Junta hubiera recibido. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se remitirán las listas expuestas al público y la correspondiente certificación negativa.

La Junta provincial se reunirá en sesión para resolver sobre las reclamaciones presentadas y publicará sus acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los cuales serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia, en el plazo de diez días.

Pasado que sea el periodo de reclamaciones, se procederá a formar por esta Junta de mi presidencia el Censo electoral corporativo definitivo y no tendrán derecho al voto aquellas Corporaciones que no hayan cumplido los requisitos que se les exigen en el presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones interesadas, lo autorizo en Palencia a 28 de Noviembre de 1928.
—El Presidente, Enrique F. Alvarez.
—El Secretario interino, Esteban D. Cidón.

Provincia de Palencia

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en cada término municipal con presunto derecho a ser inscritas a los efectos del art. 71 del Estatuto municipal distribuidas en grupos: 1.º Producción y riqueza. 2.º Indole obrera; y 3.º Culturales e indefinidas.

| Número de orden | Ayuntamientos | Grupos a que pertenece | Título o nombre de la Corporación | Fecha de constitución de la sociedad | Domicilio social | Clase o naturaleza de la asociación | Número de socios | Cupo contributivo que representan | Número de socios que son contribuy. antes y residen en el término municipal |
|-----------------|-----------------------|------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|---|------------------|-----------------------------------|---|
| 1 | Barruelo de Santullán | 1.º | Sociedad de Ganaderos de Bustillo de Santullán. | 15 Marzo 1922. | Calle de la Fuente, núm. 6, | Mejora de los intereses de los asociados. | 14 | • | • |
| 1 | Cevico de la Torre. | 2.º | Mutualidad Obrera. | 20 Mayo 1922. | Calle Tercia Vieja, núm. 2. | Socorros mútuos, ahorros e instrucción. | 119 | • | • |
| 1 | Frechilla. | 3.º | El Principio. | 31 Octubre 1922. | Calle de G. Gamazo, núm. 1. | Defensa de sus asociados (Secretarios de Ayuntamiento). | 32 | • | • |
| 1 | Palencia. | 2.º | Sociedad de Espectáculos públicos. | 5 Marzo 1922. | Mayor antigua, núm. 133. | Defensa de sus asociados. | 28 | • | • |

Comisión provincial Permanente.

Subastas

La Comisión provincial en sesión de 28 de los corrientes, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas para la construcción de las siguientes obras:

Camino vecinal de la carretera de Sotobañado a Hijosa al camino vecinal de Espinosa de Villagonzalo a la estación de su nombre.—Presupuesto de contrata 2.260 pesetas 42 céntimos; longitud, 537'95 metros; plazo de ejecución, seis meses.

Camino vecinal de Cozuelos de Ojeda a la carretera de Prádanos a Cervera.—Presupuesto de contrata, 39.718'42 pesetas; longitud, 2650'34 metros; plazo de ejecución, doce meses.

Puente sobre el río Valdavia en Villanuño.—Presupuesto de contrata, 33.140'76 pesetas; plazo de ejecución, diez meses.

La subasta de referidas obras tendrán lugar el veintisiete del actual, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación, o Diputado en quien delegue; el designado por la Corporación para estos actos, y el Sr. Secretario.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo anteriormente expresado. Si transcurrido éste, no se hubieran terminado, será rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de la obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén al pié de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonará al precio en que contradictoria y oportunamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª, (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, sobre la mesa de la Presidencia de la subasta las referentes a la primera de las obras anunciadas; y las que opten a las dos siguientes hasta el día anterior, o sea el 26, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, (de las diez a las catorce), desechándose desde luego las que no vengán con dicho requisito cumplido; acompañando otro pliego, sin cerrar, donde se hará constar que contiene la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir, en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos y Sucursales, para tomar parte en las subastas, será igual al 3 (tres) por 100 del tipo de contrata que arriba se expresa; y la definitiva que los contratistas deberán constituir a disposición de la Diputación para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de las subastas, de conformidad con lo

dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación durante quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban; y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Los pagos se harán mensualmente, mediante la certificación que expedirá el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales.

Es obligación del Contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, así como los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional, y muy especialmente otorgar un contrato con sus obreros, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el régimen de asociación del Retiro Obrero Obligatorio en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la certificación de la adjudicación definitiva de la subasta y carta de pago del depósito definitivo, a los efectos de liquidación del impuesto de derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial.

Serán de cuenta de los Contratistas los gastos que origine la inspección de las obras, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927 y pago de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 1.º de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición.

F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del (camino vecinal o puente a que se refiera la proposición), me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijados en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 3601

Junta provincial del Censo electoral de Palencia

Censo corporativo

A los Sres. Presidentes de las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo electoral Corporativo de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al 14 de Abril de 1928:

Edicto.

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente de esta Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que por el art. 25 del

título 2.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos para la ejecución del Estatuto municipal vigente, se dispone en el párrafo 2.º del apartado B, que las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Cens., deberán remitir todos los años en el mes de Diciembre a las Juntas provinciales certificación del número de socios que las integran y que se hallen al corriente de sus pagos como tales.

A estos efectos solo se consideran como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

En su consecuencia, los Sres. Presidentes dispondrán que por los respectivos Secretarios se libren y remitan a esta Junta provincial dentro del plazo marcado, las expresadas certificaciones visadas con su V.º B.º

Encarezco tanto de los Sres. Presidentes como Secretarios, la mayor diligencia y exactitud en este importante servicio, debiendo advertir que esta Junta en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento ya citado, acordará aquellas investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes, en los casos en que cualesquiera de los citados documentos pudiera ofrecer la menor duda respecto a su exactitud y hará responsables a los firmantes de la que pudiera alcanzarles con arreglo a las Leyes.

Palencia 30 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Enrique F. Alvarez.—El Secretario interino, Esteban D. Cidón.

JURISDICCION

Núm. 3529

Respuesta de la Peña

Don Samuel Fernández Herrero, Abogado y Juez municipal del distrito de Respendo de la Peña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario, se siguen autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes de la una como denunciante D.ª Marcelina González Proaño, casada, de cincuenta y tres años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Villaverde de la Peña, contra los denunciados Antonio Macho Fernández, José M.ª Pérez González y Melquiades Campo, vecinos de Peñamellera Baja, Potes, Potes e ignorado paradero, sobre sustracción de varias prendas, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Respendo de la Peña a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Samuel Fernández Herrero, Juez municipal de ella y su distrito, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas en el que son partes de la una como denunciante D.ª Marcelina González Proaño, casada, de cincuenta y tres años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Villaverde de la Peña y de la otra como denunciados Antonio Macho Fernández, José M.ª Pérez González y Melquiades Campo, jornaleros y vecinos de Peñamellera Baja, de

Potes, Potes e ignorado paradero, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre hurto de varias prendas.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Macho Fernández y José M.ª Pérez González, a la pena de cinco días de arresto, a que pague el Antonio ocho pesetas de indemnización, y al José dos pesetas a la denunciante D.ª Marcelina González Proaño y al pago de las costas respectivamente, absolviendo de la presente denuncia al denunciado Melquiades Campo, por lo hecho constar anteriormente, reservando a la denunciante todos los derechos que la asisten para reclamar por la esfera civil el importe del hospedaje que la quedaron a deber.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en la forma que procede, lo pronuncio, mando y firmo.—Samuel Fernández.—Rubricado.

Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Melquiades Campo, en ignorado paradero, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Santander.

Respensa de la Peña diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Samuel Fernández.—P. S. M., El Secretario, Honrado Cuenca.

Villaturde

Don Dionisio Quijano Rojo, Juez municipal de Villaturde.

Hago saber: Que en el día diez de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en subasta pública de los bienes semovientes embargados a D. Victorino González Pinacho, vecino de Villacuerdo, que a continuación se expresan:

Bienes que se venden.

1.º Setenta reses lanaras, tasadas a treinta pesetas una, importan dos mil cien pesetas.

2.º Dos mulas viejas, tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Advertencia.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los bienes semovientes se hallan de manifiesto en casa del depositario D. Pedro Lorenzo Miguel, vecino de Villacuerdo.

Dado en Villaturde a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Dionisio Quijano.

Núm. 3610

Baños de Cerrato

Don Victoriano Paredes de Cós, Alcalde constitucional de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia,

en sesión del día 29 del actual, aprobó la memoria de habilitación y transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, presentada por el Secretario de este Ayuntamiento y acordó sea presentada así al Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por el presente para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinada por los interesados y formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Cerrato 30 de Noviembre de 1928.—Victoriano Paredes.

Núm. 3613

Marcilla de Campos

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas la primera, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y 48 fanegas de trigo la segunda, satisfechas por sus respectivos dueños en el mes de Septiembre.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que será preferido el que tenga personal suficiente para desempeñar ambas plazas.

Marcilla de Campos 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José González.

Núm. 3621

Santa Cruz de Boedo

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 25 del corriente mes, acordó proponer al pleno la transferencia de crédito dentro del presupuesto en ejercicio de este Municipio, que se detalla en el expediente de su razón.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Boedo 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Martín Martín.

Núm. 3610

Junta vecinal de Vidrieros

Habiendo quedado desiertas por falta de licitador las primeras y segundas subastas de pastos de los montes de este pueblo, denominados Dehesa de Cabriles y Puerto de Valdenievas, cuyos actos tuvieron lugar en los días 15 y 25 del actual, por el presente se hace saber que el 13 de Diciembre y hora de las diez y diez y media tendrán lugar las terceras, bajo el tipo de tasación de 421 pesetas el primero y 591 el segundo.

Los pliegos de condiciones generales, reglamentarias, facultativas y económico administrativas, serán los mismos que rigieron para las primeras, con la sola diferencia de la tasación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante las horas de oficina donde podrán verse hasta una hora antes de dar comienzo a la subasta.

Vidrieros 30 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Angel Moreno.

Núm. 3612

Revenga de Campos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 27 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la obra de construcción de la cubierta de la fuente «Grande» o «Cuadrada» y abrevaderos para ganados, bajo el tipo de tasación de novecientas setenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal Permanente, el día 20 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio que tenga su residencia en el partido de Carrión de los Condes, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 10 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de noventa y siete pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto y servira al adjudicatario de fianza para la ejecución de la obra.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de la obra de construcción de la cubierta de la fuente «Grande» o «Cuadrada» y abrevaderos para ganados.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la obra de construcción de la cubierta de la fuente «Grande» o «Cuadrada» y abrevadero para ganados, se comprometo a realizarla con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pe-

setas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Revenga de Campos 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Moisés Garrachón. El Secretario, Andrés Ordóñez.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista cobratoria individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

| | |
|---------------|------|
| Villacidaler. | |
| Arconada. | 3607 |

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

| | |
|--|------|
| Santillana de Campos. | 3594 |
| Villamorco. | 3595 |
| Boadilla de Rioseco. (Extraordinario). | 3596 |
| Las Cabañas de Castilla. | 3605 |
| Villada. | 3623 |
| Robladillo de Ucieza. | 3624 |

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 203 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

| | |
|---------------|------|
| Villarramiel. | 3617 |
| Villacidaler. | 3625 |

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

| | |
|----------------------|------|
| Santa Cruz de Boedo. | 3620 |
| Lomas. | 3626 |

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

pal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

| | |
|---|------|
| Villanueva del Rebollar —Años de 1923-1924, trimestral de 1924, 1924 a 1925, 1925-1926, semestral de 1926 y 1927. | 3616 |
|---|------|

| | |
|---|-----|
| Lomas.—Ejercicio semestral 1926 y año natural 1927. | 362 |
|---|-----|

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

| | |
|--|------|
| Villota del Duque —4.º trimestre y atrasos, los días 8 y 15. | 3618 |
|--|------|

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

| | |
|----------------------|------|
| Revenga. | 3608 |
| Hontoria de Cerrato. | 3609 |

A los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 29 de Octubre de 1928, se hallan formalizadas las relaciones certificadas de vehículos de tracción de sangre de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuales quedan de manifiesto al público por el plazo de ocho días en las Secretarías de los mismos, con el fin de que sean examinadas por los contribuyentes que quisieren hacerlo, pudiendo presentar cada cual las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de exposición, contra la validez de la misma.

Ayuntamientos que se citan

| | |
|------------------------|------|
| Herrera de Valdecañas. | 3627 |
| Villacidaler. | 3225 |